Petropar
ñanemba'e

ción Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/1255/2012

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**
DE: **DIRECCION JURIDICA**
REF.: **MEMORANDUM UOC/476/2012 (Exp. DJU 1346)**
S/ DESISTIMIENTO DE EVEREST INGENIERIA RESPECTO AL ITEM 1, ADJUDICADO DE LA LPN 09/12
FECHA: **20-DICIEMBRE-2012**

Con relación al **MEMORANDUM UOC/476/2012** de fecha 19 de Diciembre de 2012, en la cual se remite a consideración la Nota presentada por la Firma EVEREST INGENIERIA S.R.L., por la cual se desiste de la provisión del Ítem 1, que le fuera adjudicado como resultado de la Licitación Pública Nacional Nro. 09/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y REPUESTOS VARIOS", se tiene que:.-

Por medio de la Nota presentada en fecha 03 de Diciembre de 2012, con registro de Mesa de Entrada de PETROPAR Nro. 7830, se comunica la imposibilidad de cumplir con la provisión del ítem 1, que le fuera adjudicado como resultado del citado procedimiento de Contratación (LPN Nro. 09/2012).-

Por Resolución PRE Nro. 1204/2012, de fecha 29 de Octubre de 2012, de la Presidencia de PETROPAR, se resolvió entre otras cosas la adjudicación del ítem 1, de la citada LPN Nro. 09/12, a la Firma EVEREST INGENIERIA S.R.L. por un monto total de Gs. 51.599.000 IVA incluido.-

Que, el Art. 36 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa que: "Toda adjudicación obligará a la convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación y así sucesivamente, en *caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio* con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) para que proceda en términos del Título Séptimo...".-

Que, por Nota presentada en PETROPAR en fecha 19 de Diciembre de 2012, con registro de Mesa de Entrada Nro. 8212, la Firma ENGINEERING S.A., como siguiente mejor oferta presentada en este ítems, expresa su conformidad para la adjudicación del ítem 1, conforme le fuera solicitado por medio de la Nota UOC Nro. 1234/12, de fecha 19 de Diciembre de 2012.-

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR

...///...

En atención a cuanto se expuso y a los antecedentes puestos a consideración, se considera corresponde por medio de una Resolución de la Presidencia de PETROPAR, se revoque la adjudicación del ítem 1, de la LPN Nro. 09/12, que fuera dispuesta por la Resolución PRE Nro. 1204/12 de fecha 29 de Octubre de 2012, a favor de la Firma EVEREST INGENIERIA S.R.L., y, a la vez se disponga su adjudicación de este ítem 1, a la Firma ENGINEERING S.A. como siguiente mejor oferta, como así mismo, efectuar la realización de los trámites necesarios para la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que fuera presentada por la Firma EVEREST INGENIERIA S.R.L. y su comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

ATENTAMENTE

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.